

16224



Dedico este humilde trabajo al Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República, Benefactor de la Patria, Restaurador de la Independencia Financiera, Creador y mantenedor de la amplia protección de que disfruta el obrero dominicano en esta Era que lleva su nombre esclarecido.

DNJ

346.032

M296C

e.2

INTRODUCCION

*No cabe duda de que, como dice con toda propiedad el notable publicista Rafael Caldera en su obra **Derecho y Trabajo**, fué el intenso desarrollo industrial de los países más avanzados, lo que puso de manifiesto el problema de los accidentes del trabajo. Pero ello no significa que el accidente sea exclusivo, ni aun característico, de la gran industria: amenaza a todos los trabajadores.*

*La legislación de los Estados europeos en materia de accidentes del trabajo implicó una grave y trascendental reforma y derogación a los principios que regían la noción de ese aspecto de la responsabilidad civil. La idea de falta fué reemplazada por una nueva concepción más racional y más amplia: por el sistema de la responsabilidad objetiva, o lo que es lo mismo, por el sistema del **RIESGO PROFESIO-***

9519

NAL. Este nuevo principio pone a cargo del dueño de la empresa la obligación de indemnizar, mediante una tasa fijada previamente por la ley, al obrero que hubiese sido víctima de un accidente del trabajo o a sus representantes o causahabientes legales, sin que sea necesario investigar si el accidente proviene de la falta del patrono, de un caso fortuito, o de la propia causa del obrero. El accidente del trabajo constituye un **RIESGO DE LA PROFESION**, amenaza a todos los que trabajan y, por más prudentes y avisados que sean, no están exentos de ser víctimas de un accidente. El accidente se considera como un álea inherente al trabajo. La naturaleza del trabajo engendra el riesgo, es la matriz del acontecimiento y por esa razón quien pone a trabajar, quien se beneficia principalmente del trabajo, debe soportar las consecuencias del riesgo a que expone a los instrumentos productores de ese beneficio.

Los doctrinarios franceses, comentando la ley de 1898 que concierne a las responsabilidades generales en los accidentes, son muy explícitos y racionales al respecto. Planiol y Ripert, notables autores de Derecho Civil, se expresan así: Imponiendo al patrono la reparación de los perjuicios provenientes de una causa desconocida y sobre todo de las que son debidas a la falta del obrero, se sale del dominio de la responsabilidad para entrar en el de la asistencia impuesta como un deber social. El régimen se ha instituído bajo la idea del riesgo profesional, para

reparar las consecuencias del empleo de las máquinas que ha multiplicado en la industria la producción de los accidentes corporales. Aparece, por sus extensiones sucesivas como una institución vinculada al régimen del asalariado. El Estado sólo debe conservar a su cargo la asistencia en caso de enfermedad no profesional y en caso de incapacidad proveniente de un accidente originado fuera del trabajo. Pero la ley de los seguros sociales pone en parte la carga sobre los empleadores”.

La República Dominicana, al adoptar la moderna legislación sobre accidentes del trabajo, se puso a tono, además, con las normas científicas que hacen racionalmente aplicable esa legislación: Implantó, con alto espíritu inspirado en las nuevas fórmulas de la moderna democracia en lo que atañe a la asistencia social, no solo en beneficio del obrero la legislación relativa al accidente del trabajo, sino que creó la instalación del seguro con carácter obligatorio, favoreciendo, de una manera señalada a obreros y a patronos. La Compañía San Rafael, como veremos luego, no constituye sino un exponente caracterizado de que, bajo el régimen renovador del más ilustre de los mandatarios que ha tenido el país, por primera vez, se ha legislado teniendo en cuenta la imperativa exigencia de tan alto ideal democrático, y de manera ostensiblemente práctica, se ha favorecido la ejecución de la ley dictada en tan noble sentido.

LEGISLACION SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO BREVE RELATO HISTORICO

Como hemos indicado antes, la institución legal de los accidentes del trabajo surgió, por primera vez en Europa, en el siglo XIX. Alemania legisló sobre esta materia, combinada con el seguro obligatorio, en 1884. Austria lo hizo en 1887; Inglaterra en 1897, y Francia dictó su primera ley de accidentes del Trabajo, el 9 de abril de 1898. Antes de la ley del 9 de abril de 1898, como expresa una obra magistral al respecto, los accidentes, estaban regidos por los principios del derecho común sobre la responsabilidad o, en otros términos, el obrero, víctima del accidente, no podía obtener la reparación del perjuicio que experimentaba, sino a condición de probar la falta de su patrono. Por esta razón quedaban a su cargo todos los accidentes debidos no sólo a su propia falta, sino engendrados por una causa fortuita o desconocida. Por el contrario, a partir del establecimiento del régimen racional instaurado por la ley del

9 de abril de 1898, es de principio que los accidentes del trabajo sobrevenidos en las condiciones definidas por esta ley, abren *ipso jure* al obrero el derecho a una indemnización, independientemente de toda falta imputable al patrono.

Las naciones del Nuevo Mundo, sobre todo las ibero americanas o las indoamericanas, si se quiere, legislaron sin mucho retraso en esta materia. El primer país que lo hizo fué Guatemala en 1906. El Salvador legisló en 1911. Argentina dictó su ley en 1915. Cuba, Panamá y Chile, en 1916, aunque Cuba no consagró la doctrina del riesgo profesional integral. Venezuela lo hizo, con su Código de Minas, en 1909. Las normas jurídicas de la Sección Primera, minuciosamente reglamentadas tuvieron por finalidad: **Precaver los accidentes del trabajo.**

NUESTRA LEGISLACION AL RESPECTO

La República Dominicana no tardó mucho tiempo en adoptar la nueva legislación. Como se puede fácilmente advertir, la República Dominicana, gracias a la nueva ideología política del forjador de la nueva nacionalidad, Generalísimo Doctor Trujillo Molina, no tardó en acoger el nuevo régimen regulador de la responsabilidad engendrada por los accidentes del trabajo. Bastaría, para comprobar la falta de previsión de las anteriores administraciones, hacer un estudio minucioso de nuestras compilaciones legales, para comprobar, que, hasta el advenimiento del genial Conductor, se advierte un silencio absoluto acerca de

esta materia de tanta trascendencia social. El Generalísimo Trujillo Molina desde el primer momento comprendió que el obrero constituía el elemento primordial de la estructura económica, social y política de la comunidad y, por eso como prueba inequívoca de su fervorosa devoción por el más puro ideal democrático, en uno de los más significativos de sus discursos, con el aliento profético de los antiguos estructuradores de nacionalidades, lanzó a todos los vientos la más expresiva de las fórmulas de su Decálogo Político: "Las gentes de trabajo son mis mejores amigos". Desde ese momento, lo que en boca de cualquiera otro político de la vieja usanza solo hubiera sido una bella frase, una expresión romántica, la profesión de fé del Benefactor se convirtió en un apotegma dinámico, en una serie de actos, en infatigables realizaciones sin solución de continuidad. La nueva Administración Política, Social y Económica, no podía permanecer inactiva en lo que atañe a la protección legal del obrero dominicano y, claro está, se puso a tono, inmediatamente, con el nuevo ritmo, con la pauta nueva, con la moderna legislación protectora del obrero.

En el año 1932, o sea a los dos años de iniciada la Era que lleva su nombre esclarecido, el Generalísimo Trujillo Molina, sometió a la consideración y aprobación del Congreso Nacional, la Ley No. 352 sobre Accidentes del Trabajo, que fué promulgada en fecha 17 de junio de 1932 y luego modificada por la Ley Núm. 385 del 11 de noviembre del mismo año.

Antes de implantarse la nueva legislación, el proble-

ma de los accidentes del trabajo no recibía más que una solución privada, de tipo doméstico, en la generalidad de los casos.

Dos eran las posibilidades abiertas al obrero para resolver su situación:

- a) la generosidad del patrono;
- b) la vía de derecho común por ante los tribunales.

a) En el primer caso, cuando un obrero recibía una lesión grave que lo imposibilitaba para realizar su labor, podía apelar a la generosidad de su patrono, quién, de acuerdo con sus posibilidades y su grado particular de emotividad, le concedía ciertas facilidades económicas o médicas. Claro que esta vía sentimental no daba resultados de verdadero alcance social en ningún caso, ni resultaba una garantía de seguridad beneficiosa al obrero. La medida de las reparaciones obtenidas por éste, estaban a merced de la sentimentalidad más o menos acusada del patrono.

b) Pero cuando las reparaciones personales no satisfacían las aspiraciones del obrero lesionado, o cuando la lesión era tan grave y el patrono tan solvente, que podía despertar el interés de terceros, entonces la vía elegida para la reparación era la vía judicial. Se intentaba una acción invocando las disposiciones de los artículos 1382 y siguientes del Código Civil, sobre responsabilidad civil, lo cual tenía los siguientes inconvenientes:

- a) lentitud del procedimiento;
- b) costo elevado;
- c) alternativas del proceso;
- d) complicaciones propias del procedimiento, etc.

Si a estas inconveniencias se añade además que el obrero actuante estaba a merced de la moralidad de los intermediarios, se comprende inmediatamente cuán enojosa resultaba la vía que la ley ponía en manos del obrero para llegar a obtener una solución rápida y provechosa de su caso.

Este estado de cosas no escapó a la avizora atención del Generalísimo Trujillo Molina, siempre en guardia cuando se trata de defender los derechos de su pueblo y al efecto fué promulgada la citada Ley que ofrece de una manera práctica una nueva y satisfactoria solución del problema que frecuentemente se plantea.

Los alcances de la previsoría actuación del Generalísimo Trujillo en beneficio del obrero, quedan explicados en otros capítulos de este trabajo.

**DE LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO REGISTRADOS
DESDE EL AÑO 1933 HASTA EL AÑO DE 1943**

La trascendental importancia y los rendimientos de utilidad social de la ley de Accidentes del Trabajo, pueden comprobarse en los siguientes datos estadísticos que incluimos a continuación, referidos al tiempo en que viene surtiendo sus provechosos efectos, es decir, desde el año 1933 hasta el finado año de 1943:

Año 1933:

Accidentados	3135
Con esta distribución:	
graves:	932
leves:	2203
 Total	<hr/> 3135



16 ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA

De estos accidentados fallecieron 18. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	1650
Contusiones	2052
Amputaciones	4
Quemaduras	6
Lesiones oculares	178
Hernias	2
Esguinces	14
Fracturas	16
Funiculitis	22
Orquitis	16
<hr/>	
Total	3960

Nótese que el número de lesiones es mayor que el de accidentados, por la razón de que uno de éstos puede presentar distintas lesiones a la vez.

Año 1934:

Accidentados	3668
Con esta distribución:	
graves:	130
leves:	3538
<hr/>	
Total	3668

De estos accidentados fallecieron 12. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	2086
Contusiones	2066
Amputaciones	36
Quemaduras	20
Lesiones oculares	217
Hernias	12
Fracturas	5
Esguinces	17
Funiculitis	15
Orquitis	21
<hr/>	
Total	4495

Año 1935:

Accidentados	5666
Con esta distribución:	
graves:	72
leves:	5594
<hr/>	
Total	5666

De estos accidentados fallecieron 14. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4263
---------------	------

18 ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA

Contusiones	2075
Amputaciones	41
Quemaduras	9
Lesiones oculares	262
Hernias	17
Fracturas	7
Esguinces	4
Funiculitis	9
Orquitis	12
	<hr/>
Total	6699

Año 1936:

Accidentados	5809
Con esta distribución:	
graves:	18
leves:	5791
	<hr/>
Total	5809

De estos accidentados fallecieron 9. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	3168
Contusiones	2395
Amputaciones	27
Quemaduras	4
Lesiones oculares	450
Hernias	3

Fracturas	5
Esguinces	4
Funiculitis	12
Orquitis	6
	<hr/>
Total	6074

Año 1937:

Accidentados	7469
Con esta distribución:	
leves:	17
graves	7452
	<hr/>
Total	7469

De estos accidentados fallecieron 14. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4665
Contusiones	2807
Amputaciones	22
Quemaduras	13
Lesiones oculares	385
Hernias	6
Fracturas	14
Esguinces	3
Funiculitis	10
Orquitis	14
	<hr/>
Total	7939

20 ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA

Año 1938:

Accidentados	7439
Con esta distribución:	
graves:	22
leves:	7417
	<hr/>
Total	7439

De estos accidentados fallecieron 9. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4291
Contusiones	2522
Amputaciones	28
Lesiones oculares	942
Quemaduras	33
Hernias	20
Fracturas	82
Esguinces	8
Funiculitis	10
Orquitis	11
	<hr/>
Total	7947

Año 1939:

Accidentados	7028
Con esta distribución:	
graves:	11
leves:	7017
	<hr/>
Total	7028

De estos accidentados fallecieron 16. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4175
Contusiones	3017
Amputaciones	24
Quemaduras	26
Lesiones oculares	758
Hernias	10
Fracturas	70
Esguinces	4
Funiculitis	16
Orquitis	22
	<hr/>
Total	8122

Año 1940:

Accidentados	7172
Con esta distribución:	
graves:	16
leves:	7156
	<hr/>
Total	7172

De estos accidentados fallecieron 15. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4125
Contusiones	3759

22 ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA

Amputaciones	26
Quemaduras	35
Lesiones oculares	977
Hernias	10
Fracturas	72
Esguinces	13
Funiculitis	24
Orquitis	14
	<hr/>
Total	9055

Año 1941:

Accidentados	7357
Con esta distribución:	
graves:	42
leves:	7315
	<hr/>
Total	7357

De estos accidentados fallecieron 10. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	3936
Contusiones	2553
Amputaciones	26
Quemaduras	16
Lesiones oculares	897
Hernias	39
Fracturas	139

Esguinces	11
Funiculitis	26
Orquitis	32
	<hr/>
Total	7675

Año 1942:

Accidentados	8050
Con esta distribución:	
graves:	39
leves:	8011
	<hr/>
Total	8050

La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas	4463
Contusiones	3543
Amputaciones	48
Quemaduras	180
Lesiones oculares	1104
Hernias	19
Fracturas	115
Esguinces	12
Funiculitis	34
Orquitis	81
	<hr/>
Total	9599

24 ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA REPUBLICA

Año 1943 (Hasta el tercer trimestre)

Accidentados 8645

Con esta distribución:

graves: 20

leves: 8625

Total 8645

De estos accidentados fallecieron 10. La distribución por lesiones es la siguiente:

Heridas 4604

Quemaduras 272

Amputaciones 49

Lesiones oculares 1284

Hernias 29

Fracturas 108

Contusiones 4501

Esguinces 105

Funiculitis 43

Orquitis 38

Total 11033

De estos datos se llega a las conclusiones siguientes:
Mortalidad 2 x 1000 — Casos graves 18 x 1000 — Amputaciones 5 x 1000.

La Compañía San Rafael, C. por A., ha atendido en diez años a 71,438 accidentados hasta el tercer trimestre del año 1943, inclusive, en las lesiones que se detallan a continuación:

Heridas	41,426	58 x 100
Contusiones	31,290	43 x 100
Amputaciones	331	5. x 1000
Quemaduras	614	8.6 x 1000
Lesiones oculares	7,454	105 x 1000
Hernias	167	2 x 1000
Esguinces	195	2.7 x 1000
Orquitis	267	2 x 1000
Fracturas	633	9 x 1000
Funiculitis	221	3 x 1000

TOTAL:

Accidentados	71,433
Lesiones	82,598

.....
.....

INSTRUMENTOS, AGENTES FISICOS Y QUIMICOS ETC., CAUSANTES DE LESIONES Y DISTINTAS CLASES DE ESTAS

Las lesiones indicadas en los cuadros estadísticos que anteceden, han tenido las causas que indico a continuación:

Heridas:— La mayoría de las heridas anotadas han sido heridas punzantes, producidas por clavos o astillas de madera, contraídas, casi todas, en las construcciones de edificios, donde es muy frecuente que no se tomen precauciones con los clavos que han caído sobre el suelo o que están sujetos a trozos de madera que son lanzados al piso con las puntas hacia arriba; otras, también en gran número, son heridas contusas, producidas por caídas, por hojas de caña de azúcar, instrumentos de trabajo, por máquinas, por materiales de construcción, patadas de animales o por peces. Hemos tenido oportunidad de curar varias heridas ocasionadas por el Rescaza o Escorpina a obreros de los que rendían su jornada en las Obras del Puerto de Ciudad Trujillo y a otros de los que han trabajado en las obras del Balneario de Güibia.

Contusiones:— Las contusiones que hemos contado han sido producidas por caídas de sus propios pies o de andamios, de vehículos o de animales, por patadas de estos, por materiales de construcción o instrumentos de trabajo. No son pocas las que han dado origen a abscesos que ha sido necesario operar.

Amputaciones:— El mayor número de las amputaciones anotadas se cargan en contra de los dedos o falanges de estos, tanto de las manos como de los pies, más castigadas las primeras por destrozos ocasionados por máquinas industriales casi en su totalidad. Muy pocas pueden ser referidas a otras regiones de las extremidades.

Quemaduras:— La mayor parte de las quemaduras anotadas han sido de 1o. y de 2o. grado, muy pocas de 3er. grado y casi todas ellas han castigado a las manos o a los pies; algunas en los brazos, piernas o muslos; raras en el abdomen, en el tórax y en la cara. Esas quemaduras han sido causadas por uno de estos agentes:

- 1.—Agua caliente
- 2.—Gasolina
- 3.—Tarvia
- 4.—Metales fundidos
- 5.—Melasa caliente
- 6.—Aire comprimido
- 7.—Soda cáustica
- 8.—Acidos
- 9.—Carbón vegetal
- 10.—Rayos de sol.

Lesiones oculares.— Casi todas ellas producidas por incrustaciones en la córnea de partículas de metal, piedra de esmeril, de carbón, arena, vidrio etc., otras se han debido a heridas corneales producidas por objetos cortantes, tales como cuchillos, clavos, hojas de caña de azúcar, e instrumentos de trabajo; otras por contusiones sobre el globo ocular que las más de las veces provocan extravasaciones sanguíneas, úlceras y lesiones graves del fondo del ojo. Muchas veces estas contusiones han provocado hernia del iris por rotura de la córnea. En otras ocasiones, con motivo de estas contusiones o cuerpos extraños se han presentado cuadros de panoftalmia. Otras se han anotado por quemaduras producidas por cal viva, potasa cáustica, aceite y cerveza calientes, por chispas de esmeril o por las proyecciones luminosas del soldador eléctrico.

Otras de las lesiones oculares anotadas se refieren a heridas palpebrales, y asimismo, han sido anotadas también conjuntivitis de piscina.

Hernias.—Casi todas, por no decir todas, las que se han sumado, han sido producidas por esfuerzos y todas ellas inguinales, de un lado o del otro, muchas veces de ambos lados.

Fracturas.— Las fracturas, tanto como las contusiones, pueden ser casi en su totalidad referidas a la misma etiología, es decir, ocasionadas por caídas de sus propios pies, de andamios, de vehículos, de animales, por patadas de estos, por manteriales de construcción, instrumentos de

trabajo o máquinas. La mayoría de estas fracturas las han sufrido las costillas, muchas de ellas los huesos de las extremidades superiores; otro gran número de las fracturas apuntadas corresponde a las clavículas, aunque más frecuentemente se han producido en la clavícula derecha; otras de las menos frecuentes, se han producido en la base del cráneo; abundan las que han sufrido los huesos de las manos y de los pies. Las menos comunes, de estas solo llevamos contadas tres en todo el tiempo a que nos referimos en este trabajo, son las de la columna vertebral, con sección transversal de la médula. En los tres accidentes a que hacemos referencia, como es fatal que ocurra en estos casos, la muerte ha sido la consecuencia inevitable, acarreada por otras enfermedades intercurrentes.

DIVERSAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Nos ocuparemos en esta sección en estudiar la causa de los accidentes, considerado como uno de los más valiosos dentro del tema oficial cuyo estudio se nos confía y en el que conviene, además, hacer algunas consideraciones respecto de la contribución que debe prestar el patrono para evitarlos.

Los accidentes son debidos: 1ro. a descuido del patrono o del obrero; 2o. a imprudencias; 3o. a fallos en el funcionamiento de una máquina; 4o. a negligencias del patrono; 5o. a deseo del obrero por estar accidentado; 6o. a estado de embriaguez de éste; 7o. a falta de protección del obrero.

El descuido del patrono se produce cuando no hace uso de la prédica, en el sentido de evitar los accidentes; olvidando advertir la imperfección de una máquina, silenciando una indicación que puede prevenir la producción de accidentes en un momento dado; permitiendo que un obrero se consagre a su trabajo en estado de embriaguez, lo mismo que cuando emplea en una labor dada a un obre-

ro improvisado para esa labor. Pero sobre todo cuando incurre en la grave falta de no proporcionar al obrero los instrumentos de protección adecuados, tales como espejuelos protectores, guantes, polainas, protector escrotal, pechera protectora, cinturón de seguridad, caretas, recintos de barandillas donde sea necesario, depuradores de aire, dispositivos especiales para garantizar la seguridad en la elevación de materiales de construcción; y, en general, todas las precauciones que proporcionen la seguridad del obrero en la labor que ejecuta. La culpabilidad del obrero se manifiesta no ejecutando las instrucciones dadas y preparadas por el patrono en su favor o cuando deja de usar los instrumentos protectores que le son suministrados para tal fin. La imprudencia calculada o nó y el fallo del funcionamiento de una máquina, lo mismo que el estado de embriaguez del obrero, se explican por sí solos.

Como ejemplos de útil y provechosa previsión citaremos estos dos por lo que ellos puedan servir de estímulo a otros patronos. Uno de estos es el que se refiere al caso de la construcción de uno de los tanques de la West India Oil Company, que no se llevó a efecto sin antes emplear dos meses en el estudio técnico de las causas que podrían provocar accidentes con motivo de esa construcción. Previamente realizado el estudio, se llevó a cabo la obra empleándose en ella el esfuerzo de cuarenta obreros durante ciento veinte días (4 meses) sin que hubiera que lamentar el más leve accidente en ninguno de los hombres que ayudaron a realizarla, y no es inútil señalar, que los materiales empleados en estas obras son todos de hierro, con-

vertido en planchas y barras de considerable peso y de difícil manejo en su colocación. Esta Compañía mantiene, además, una prédica constante por medio de boletines trimestrales, para instruir a sus obreros en el modo de evitar accidentes. Otro caso lo ofrece la Compañía Eléctrica, que ha instituído el estímulo del bono con que se premia a los obreros precavidos, y este bono se alcanza cuando no se ha sufrido accidente durante el año. Se pierde una tercera parte del bono con el primer fracaso; dos terceras partes, con el segundo y el total es perdido con ocasión del tercer accidente. La Cervecería Nacional y otras industrias del país, toman también medidas de previsión proporcionando a sus obreros los útiles necesarios para su adecuada protección y les exigen su uso en todo el tiempo que se consagran al trabajo. Estas instituciones practican y vigilan el cumplimiento de estas previsiones, porque entienden, como debían entenderlo todos los patronos, que esas medidas no sólo protegen al obrero, que a todas luces lo merece y tiene pleno derecho a ello, sino porque los accidentes constituyen un perjuicio para la fábrica o para la obra, puesto que se pierde la labor de un obrero especializado o ya entrenado en la labor que se le encomienda, y, además, porque también experimenta pérdida de tiempo y de labor puesto que otros obreros se detienen en su trabajo al tener que socorrer momentáneamente al compañero lesionado o al efectuar su conducción al sitio donde va a ser atendido.

Frente a este patrono cuidadoso, que pondera con justeza la utilidad de la prédica contra el accidente, que prac-

tica a cada momento la previsión cuidadosa en sus más pequeños detalles, podría citarse al patrono descuidado que no toma interés alguno en poner en práctica medidas útiles que tiendan a evitar los accidentes, porque entienden que su única función es cubrir la prima del aseguro, realizado lo cual se descuida con la más lamentable indiferencia y a quien no le preocupa ni el número ni la clase de trastornos accidentales que puedan sufrir sus obreros en el curso de la obra, convencido de que su responsabilidad ha quedado cubierta al proveerse de la póliza.

DE LA ASISTENCIA QUE PRESTA LA COMPANIA ASEGURADORA

Los obreros protegidos por las compañías aseguradoras consumen dinero desde el primer momento en que contraen una lesión; es decir, que de acuerdo con las obligaciones establecidas por la ley, la compañía aseguradora toma a su cargo los gastos de transportación del lesionado; los de hospedaje, si el lesionado no reside en la localidad en que la lesión ha sido contraída; los de hospitalización, si el caso lo requiere; los de la asistencia de un médico especializado, y la de un odontólogo, si la circunstancia lo impone, y los en que se incurre en su propio consultorio si el caso puede ser atendido en éste, que es lo más frecuente, alcanzando a un 82 por ciento de los casos.

En cualquiera de los casos citados, estas compañías utilizan los mejores materiales terapéuticos conocidos, que importan directamente o adquieren en plaza según las circunstancias.

Se sirven de los mejores materiales terapéuticos conocidos y de médicos especializados, puesto que como estos lesionados ganan dinero y son útiles en la labor que rinde una industria o en el desarrollo de una obra, está en su interés, en el de la sociedad y en el del obrero, que la curación se realice en buenas condiciones y en el menor tiempo posible. Tienen estas compañías a su cargo, además, la compensación e indemnización que le corresponde a cada obrero lesionado de conformidad con la ley y con lo que gane, por todo el tiempo que dure su incapacidad para el trabajo. En una circunstancia normal, es decir, frente a un obrero amante del trabajo y ganoso de producir por su propio esfuerzo el jornal que cubra las solicitudes de sus necesidades, que no esté animado del deseo de convertir la compañía aseguradora que lo protege en un centro de beneficencia, que le conceda grado profesional a la lesión recibida, el desenvolvimiento de estas compañías dentro del marco de sus atribuciones se realizará conforme a los fines de protección social para que han sido creadas; pero, frente a aquellos lesionados en cuya estructura moral predominan la malicia y la haraganería, que miran, cuando no lo provocan, como una bendición del cielo la llegada del accidente, pues que eso le grangea una profesión, las compañías se encuentran frente a un simulador profesional o aconsejado, que las obligará a incurrir en gastos la mayoría de las veces tan exagerados como innecesarios para el caso a que se destinan, induciéndolas a cambiar los fines de protección que se han impuesto, por los de beneficencia a que las obliga la simulación. Los casos de esta naturaleza son más frecuentes de lo que es posible imaginar, for-

man el grupo del lesionado temerario, que abarca muchos conocimientos y se apellida el simulador.

Aquí cabe hacer constar que no obstante el gran número de aplicaciones de suero antitetánico que se realiza diariamente en la atención de esta clase de lesionados que casi en la totalidad de las veces que contraen heridas son de carácter sucio, con traumatismo grave, en los cuales es casi la regla la presencia de cuerpos extraños, el número de accidentes séricos alcanza un porcentaje tan bajo que no es digno de tomarse en consideración. Esto se debe a que el suero que se usa es de la mejor calidad: la antitoxina tetánica superconcentrada, purificada y normalizada, y, además, a que se tiene aconsejado, cuando la reacción ocular denuncia la posible aparición de este accidente, precaerse con el uso del gluconato de calcio y de la adrenalina, amén de la precaución que aconseja la vieja práctica de usar el suero en dosis divididas.

ALGUNAS FACETAS DE NUESTRO SIMULADOR

La práctica y la experiencia nos permiten conocer al simulador desde su llegada al consultorio: se presenta con cara enfurecida y suple los buenos días con esta expresión: “soi hombre que no aguanta desconsideración ni injusticia, y como hombre veraz soi enemigo de la mentira”. “Me mandan a que me curen y quiero que lo hagan pronto”; “yo no quiero dinero, sólo deseo curarme bien”.

Casi siempre ese es el lesionado que busca la complicidad del médico para prolongar el tiempo de su incapacidad y que, defraudado en ese propósito, apela a la acción irritante de resinas para obstaculizar el proceso de cicatrización; ese es el lesionado que cuando es descubierto en su labor perturbadora, apela a los gusanos de materias putrefactas, casi siempre el gusano de pulmón podrido de res, que él prepara, para colocar sobre su herida dos o tres gusanos después de haber removido cuidadosamente los

apósitos momentos antes de concurrir al consultorio. Ese es casi siempre el lesionado que después de una ausencia de varios días, vuelve al consultorio alegando haber padecido unas fiebres terribles, fiebres que él atribuye a la lesión que padece. Ese es casi siempre el lesionado que se niega a seguirla indicación del médico opinando contrariamente al criterio de éste. Ese es el lesionado que se opone a que le extraigan una uña, de raíz podrida, que mantiene un foco purulento, porque él lo cree innecesario, puesto que "la uña caerá por si sola". Ese es casi siempre el lesionado que, padeciendo de una lesión del oído, coloca dentro del conducto auditivo pequeñas partículas de carne putrefacta para engañar al especialista. Ese es el lesionado que se obliga a una dieta, no se afeita, y coloca un alfiler debajo de la lengua y espupa ensangrentado para simular una tuberculosis a consecuencia de su lesión del tórax, la tuberculosis que le han negado opiniones médicas, el fluoroscopo y la radiografía. Ese casi siempre es el lesionado que padeciendo una orquiepididimitis blenorragica se empeña en ocultar el flujo de la uretra para que se le reconozca una orquitis traumática. Ese casi siempre es el lesionado que siembra el virus del chancro que padece en la herida accidental para complicarla y prolongar el tiempo de curación. Ese casi siempre es el lesionado que, ante el fracaso de estos medios para aumentar el tiempo de compensación, espera al médico a la hora de llegar éste a su casa en la noche para pedirle con tono amenazante, que lo cure rápido, pues él desea trabajar, porque se está perjudicando. Este es, muchas veces, el último esfuerzo, su último recurso, con el cual advierte al médico que sabe donde

vive, y puede esperarlo a esa misma hora agresivamente si no le presta su complicidad en la realización de sus oscuros y bajos designios.

Cuando se siente defraudado, cuando se dá cuenta de que la veracidad del médico, de que lo que éste piensa de su caso es de una firmeza incommovible e incorruptible, se ausenta por dos o tres días, al cabo de los cuales llega muy gozoso y agradecido de la última medicina que le aplicaron, reconociéndola muy buena pues ya se siente bien y solicita su alta.

CONSULTORIOS Y HOSPITALES QUE UTILIZA LA COMPAÑIA. — SERVICIOS QUE PRESTAN

En un sector del edificio de la Compañía SAN RAFAEL, C. POR A., que es donde presto mis servicios, funciona el departamento dedicado para las atenciones médicas y está distribuido en dos salones de recibo para los lesionados; dos departamentos de cura provistos de los muebles y aparatos necesarios para la adecuada atención de los distintos casos; otro departamento donde están instalados y funcionan los aparatos de esterilización de instrumentos y materiales de cura. Otro departamento de consulta y recetario para uso del médico y un último departamento donde están instalados los aparatos de fluroscopía, electrocoagulación, diatermia y rayos violeta. En estos varios departamentos del dispensario médico, prestan servicios a mañana y tarde, el médico, una enfermera graduada y un practicante, quienes atienden a un promedio de 80 a 90 lesionados que por lo general concurren diaria-

mente a solicitar las atenciones necesarias al caso de cada uno.

Los accidentes producidos alcanzan el mismo promedio de 80 a 90 semanales.

Se pronuncian altas de curación en una cantidad de 30 a 35 semanales. En muchos de estos casos las altas se pronuncian con reposo variable en cuanto al tiempo, pues si es cierto que su curación ha sido alcanzada, muchas veces es necesario conceder el reposo indispensable hasta que se logre el uso perfecto del órgano lesionado. En estos casos el lesionado continúa obteniendo la compensación que le corresponde, mientras se agota el reposo concedido.

Muchas veces la calidad de la lesión exige que el lesionado sea internado en un Hospital, y en ese caso la compañía utiliza los servicios del Hospital Internacional Board for Christian Work in Santo Domingo, en Ciudad Trujillo; los del Hospital San Antonio, en San Pedro de Macorís, los de la Clínica San Nicolás, del Dr. Ramón M^º Helú B., en Santiago, los del Central Romana, los del Central Santa Fé, los del Central Barahona y los de la clínica del Dr. Vásquez en Puerto Plata, en donde son bien atendidos, recibiendo todos los cuidados que el caso requiera, ya sea una intervención quirúrgica, o cualquiera otra atención que exija un servicio hospitalario.

Las lesiones de ojos son atendidas por especialistas en la materia, quienes practican en cada caso las atencio-

nes necesarias, ordenan la hospitalización que las circunstancias aconsejan y además, indican a los lesionados los objetos ópticos que los casos requieran.

Los lesionados son siempre acogidos y tratados con un amplio espíritu de comprensión y son objeto de todas las atenciones que su caso exija.

Aparte de las atenciones médicas ya señaladas, se benefician con el servicio de transporte y el pago de las compensaciones que les concede la ley.

En los casos de fallecimiento o de incapacidad total, sus herederos o la persona incapacitada, obtienen las compensaciones que les acuerda la ley; muchas veces el monto de la compensación les sirve para emprender negocios o empresas que les aseguren sus medios de subsistencia.

La Compañía mantiene en las distintas regiones del país, establecimientos similares a los que ofrece en la Capital de la República para las atenciones médicas antes indicadas.

Estos establecimientos, al igual que la Compañía, de la cual forman parte principalísima, constituyen, puede muy bien decirse, un poderoso y señalado coadyuvador de las instituciones de beneficencia, toda vez que, en muchos casos, han prestado valiosos servicios a esas instituciones de carácter público.

Es esa una más de las circunstancias que le han granjeado justificadas simpatías.

El amplio espíritu de benevolencia y de humanidad que de modo constante practica la Compañía con sus asegurados, la hace cada día más necesaria y útil y crea en ellos la convicción de que su existencia es imprescindible.

Cumple tan a cabalidad sus obligaciones que su volumen de negocios es cada vez más amplio por el aumento de solicitudes de asegurados que recibe constantemente.

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA COMPAÑIA

Como ya antes hemos advertido, no son propósitos ni funciones de las compañías aseguradoras consagrarse a prestar atenciones generales en sus consultorios, ya que esas funciones, de acuerdo con los fines que se han impuesto y con los que les señala la ley, se limitan a la atención de los accidentes contraídos por los obreros en las horas que consagran a su labor. Ha sido muy socorrido el criterio de que las obligaciones de estas compañías deben extenderse hasta a las atenciones de otra clase de dolencias, no sólo experimentadas por los obreros protegidos por el seguro de una industria o de una obra, sino que además, pretenden que se extiendan a las que padecen los familiares de éstos. Es así como se ha dado muchas veces el caso de que obreros que padecen de enfermedades muy distintas de las que pueden constituir una lesión accidental, hayan recurrido a estas compañías exigiéndoles atenciones

obligatorias para resolver estados patológicos de otra naturaleza que padecen ellos o sus familiares.

Está claro que la Compañía en forma alguna está obligada extra accidente y no obstante eso, en muchos casos, cuando se trata de alcanzar la curación del accidente contraído por un obrero y esa labor está perturbada por la concurrencia de otra enfermedad crónica, que abone el terreno para el desarrollo y mantenimiento de la lesión contraída en el accidente, entonces sí que procede y es tan oportuno como necesario atacar el elemento perturbador, simbiótico, podríamos decir, hasta que el proceso de la lesión accidental concluya en una completa curación.

En muchas heridas y lesiones oculares son muy frecuentes los casos en que para alcanzar el objeto de una buena y rápida curación, tanto el médico como el oculista, necesitan ayudarse combatiendo una sífilis contraída o hereditaria.

A guisa de ejemplo cito el siguiente caso, semejante a otros muchos que a diario son resueltos de una manera igual en los distintos consultorios al servicio de las compañías aseguradoras:

H. R. S., de 37 años de edad, soltero. Nos llega del Central Ozama con una herida amplia, profunda, de bordes cortados a pico, en el tercio medio, cara posterior de la pierna derecha, rebelde a todo tratamiento local. Se le somete a un interrogatorio, durante el cual declara que hace

tiempo padeció de un chancro en la región balánica, que es denunciado por la cicatriz que aparece en la región que señala el enfermo; que conjuntamente con ese chancro padeció de un duro en la región inguinal derecha, que no supuró; que le practicaron un examen de sangre en el Laboratorio Nacional con una reacción serológica de cuatro cruces por lo cual le aplicaron tres inyecciones en las venas en el dispensario de la Sanidad y que encontrándose muy mejor abandonó el tratamiento.

Por las deducciones a que conduce este informativo, se le somete a un tratamiento antiluético con bismuto y jarabe de Gibert, y la herida cede al tratamiento local hasta su completa cicatrización.

**DEMOSTRACION DE LOS GASTOS REALIZADOS
DURANTE EL PERIODO DE 1932 A 1943, POR
CONCEPTO DE INDEMNIZACIONES, COM-
PENSACIONES, HOSPITALIZACIONES,
OPERACIONES, ETC. ETC.**

Año 1932

\$30,185.00, con la distribución siguiente:

Indemnizaciones	\$	3,000.00
Compensaciones		8,100.00
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X		6,050.00
Medicinas y suministros de Clínicas.		4,025.00
Honorarios Médicos		8,010.00
Transporte de lesionados y de mé- dicos		1,000.00
Total		30,185.00

Año 1933

\$31,025.00, con la distribución siguiente:

Indemnizaciones	\$ 3,170.00
Compensaciones	8,300.00
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	6,125.00
Medicinas y suministros de Clínicas.	4,160.00
Honorarios Médicos	8,170.00
Transporte de lesionados y de mé- dicos	1,100.00
Total	31,025.00

Año 1934

\$32,040.00, con la siguiente distribución:

Indemnizaciones	\$ 3,200.00
Compensaciones	8,500.00
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	6,560.00
Medicinas y suministros de Clínicas.	4,230.00
Honorarios médicos	8,250.00
Transporte de lesionados y de mé- dicos	1,300.00
Total	32,040.00

Año 1935

\$33,573.18, con la siguiente distribución:

Indemnizaciones	\$	3,222.48
Compensaciones		9,276.14
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X		6,767.87
Medicinas y suministros de Clínicas.		4,326.92
Honorarios médicos		8,405.12
Transporte de lesionados y de mé- dicos		1,574.65
Total		33,573.18

Año 1936

\$43,928.82, con la distribución siguiente:

Indemnizaciones	\$	9,270.99
Compensaciones		10,761.81
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X		8,592.72
Medicinas y suministros de Clínicas.		5,470.09
Honorarios médicos		8,058.38
Transporte de lesionados y de mé- dicos		1,774.83
Total		43,928.82

Año 1937

\$46,885.99, con la distribución siguiente:

Indemnizaciones	\$	5,332.02
Compensaciones		14,393.84
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X		10,321.52
Medicinas y suministros de Clínicas.		6,318.08
Honorarios médicos		8,590.75
Transporte de lesionados y de mé- dicos		1,929.78
Total		46 885.99

Año 1938

\$61,707.95, con la distribución siguiente:

Indemnizaciones	\$8,094.62
Compensaciones	21,184.33
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	15,539.84
Medicinas y suministros de Clínicas.	5,792.78
Honorarios médicos	8,845.95
Transporte de lesionados y de mé- dicos	2,250.43
Total	61,707.95

Año 1939

\$51,379.31, distribuídos del modo siguiente:

Indemnizaciones	\$ 6,530.61
Compensaciones	14,048.09
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	11,765.99
Medicinas y suministros de Clínicas.	6,087.85
Honorarios médicos	10,800.05
Transporte de lesionados y de mé- dicos	2,146.72
Total	51,379.31

Año 1940

\$58,217.19, distribuídos del modo siguiente:

Indemnizaciones	\$ 5,677.99
Compensaciones	17,458.82
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	13,956.45
Medicinas y suministros de Clínicas.	6,465.39
Honorarios médicos	11,903.05
Transporte de lesionados y de mé- dicos	2,755.47
Total	58,217.19

Año 1941

\$57,813.73, distribuídos del modo siguiente:

Indemnizaciones	6,721.41
Compensaciones	15,561.43
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	14,097.51
Medicinas y suministros de Clínicas.	6,786.77
Honorarios médicos	12,174.36
Transporte de lesionados y de mé- dicos	2,472.25
	<hr/>
Total	57,813.73
	<hr/>

Año 1942

\$60,451.84, distribuídos del modo siguiente:

Indemnizaciones\$	4,794.05
Compensaciones	16,454.60
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X	16,029.80
Medicinas y suministros de Clínicas.	7,358.61
Honorarios médicos	13,120.89
Transporte de lesionados y de mé- dicos	2,693.88
	<hr/>
Total	60,451.84
	<hr/>

Año 1943

Hasta el 3er. trimestre inclusive:

\$66,027.41, distribuídos del modo siguiente:

Indemnizaciones	\$	6,061.40
Compensaciones		19,508.51
Hospitalización, operaciones y Ra- yos X		16,515.88
Medicinas y suministros de Clínicas.		8,159.53
Honorarios médicos		12,943.24
Transporte de lesionados y de mé- dicos		2,838.85
Total	\$	<u>66,027.41</u>

Estos números hablan por sí solos: dicen claro y hablan muy alto de la protección y de los beneficios de que está disfrutando el obrero dominicano en esta Era de Trujillo que equivale a decir Era de paz y de engrandecimiento nacional.

OBSERVACIONES FINALES

La nueva legislación sobre accidentes del trabajo que, como ya hemos señalado, contribuye de una manera tan notable al mejoramiento de la condición espiritual y material del obrero, que es la verdadera célula del organismo social, puede, como ocurrió en Francia, recibir, como con toda seguridad lo tiene en mientes nuestro ilustre Benefactor, reformas ampliativas de su alcance de medida de Seguridad Social. La nomenclatura de las enfermedades profesionales, del mismo modo que sus cuadros anexos pueden ser revisados y completados, como sucedió en Francia, en virtud de la Ley del 25 de octubre de 1919, modificada a su vez por la ley del 1.º de enero de 1931, mediante reglamentos de la administración pública de conformidad con la Comisión de Higiene Industrial y de la Comisión Superior de Enfermedades Profesionales. La misma ley completó la nomenclatura de las enfermedades engendradas por las intoxicaciones saturninas o mercuriales y clasificó entre las enfermedades profesionales las causadas

por el tetracloreto, la bencina, el fósforo blanco, los rayos X, y diversas sustancias radioactivas. A este respecto se puede ver el Decreto del 12 de julio de 1936.

Nuestra ley de Accidentes del Trabajo es una magnífica ley. Claro está que, como toda obra legislativa de esta índole, tiene, necesariamente, que estar sujeta, como decía el eminente Saleilles, al ritmo acelerado de los nuevos tiempos, porque toda ley puede y debe ser considerada como una entidad viva, orgánica y organizada que está a merced de los fatales postulados de la ley del progreso. No cabe duda, pues, de que toda ley, sobre todo cuando ella sea normativa de tan importantes aspectos de la vida y actividad social, necesariamente tiene que estar subordinada a la potestad cambiante y proteica de una incesante evolución creadora.

Afortunadamente, la República Dominicana está siempre presta a adoptar todas las nuevas pautas que imperativamente dicta el progreso en estos nuevos y vertiginosos tiempos de sorprendente dinamismo evolutivo. El Generalísimo Trujillo Molina, de excepcional mentalidad creadora, en constante y perenne vigilia, no sólo sigue ese infatigable ritmo, sino que, en muchas y variadas ocasiones, merced a su formidable optimismo, se le adelanta, en genial función de renovador y de innovador insigne.

VOTOS DE GRACIAS Y RESOLUCIONES

El Congreso Médico Dominicano del Centenario aprobó, por medio de aplausos, los siguientes votos de gracias:

- Al Generalísimo Dr. Trujillo Molina, promotor del Congreso;
- a los que prestaron su cooperación en la exposición: Santo Domingo Motors C^o y firmas extranjeras y nacionales exhibidoras;
- a la Universidad de Santo Domingo;
- al Ateneo Dominicano;
- al Hospital Padre Billini;
- a la Prensa Nacional representada en "La Nación" y en "La Opinión";
- a las misiones extranjeras;
- a la firma Wintrop, por su ayuda en la proyección de películas científicas y su cooperación en el Directorio preparado por el Subsecretario de Estado de Sanidad

- y Asistencia Pública y Tesorero del Congreso, Dr. Luis F. Thomén;
- a la Embajada de los EE. UU. de A. por haber prestado su cooperación en la proyección de películas científicas;
- al Dr. Luis F. Thomén y su esposa doña Gracita de Thomén por la organización del Congreso y la preparación del Directorio de médicos, cuyo derecho de propiedad se les concede;
- aceptar la sugestión del Relator Dr. Guido Despradel Batista de pedir al Alto Comando del Ejército que denomine las salas del Hospital Militar Profesor Marión con los nombres de los médicos que sirvieron en nuestras luchas por la Independencia;
- al Dr. Jacinto R. Mañón Gottós por su trabajo “Consideraciones acerca de los accidentes del trabajo en la República Dominicana”;**
- al Pbro. Dr. Oscar Robles Toledano por haber presentado el lema del Congreso “Pro vigore et salute patriae”;
- a todos los Hospitales de la República.

Fueron nombrados Miembros de Honor del Congreso los Doctores A. Gómez Lubián, Roberto González Dubón, Frank Corrigan, Maxwell Maltz, Pablo Curbello, Basilio Dávila, Oscar Costa Mandry, Gonzalo Carias, Remonda Mingrand, Oscar Cifuentes, Rodríguez Díaz, Gabriela Herrera, Dr. Seth de New Jersey y al Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Caracas.

Asimismo, el Congreso acordó las siguientes Resoluciones:

1º— Fijar en la entrada principal del hospital "Padre Billini" de esta ciudad, una tarja de bronce, conmemorativa de la actuación de las misiones médicas norteamericana, cubana, inglesa, holandesa, puertorriqueña, haitiana, venezolana, las que en los días que siguieron al huracán del 3 de septiembre del 1930, prestaron valiosa ayuda a los habitantes de esta ciudad, que obliga la gratitud dominicana;

2º— Para prolongar y renovar constantemente el recuerdo de este histórico Congreso Médico Dominicano del Centenario, se resuelve llevar en el ojal el botón insignia del Congreso, hasta la reunión del próximo Congreso Médico Dominicano;

3º— Para dejar cumplidos los demás votos y resoluciones de carácter tanto técnico como científico, se resuelve confiar al Comité Directivo del Congreso, la formulación y ejecución de los votos y resoluciones de carácter anotado, así como la ejecución de las demás resoluciones etc.;

4º— Acogiendo la proposición formulada primero por el Comité Organizador y luego por todos los miembros del Congreso, se resuelve diligenciar la obtención de condecoraciones a la distinguida enfermera inglesa Margaret Mears, por sus largos y meritorios años de servicios, asistiendo a la Maternidad, en la sociedad dominicana y espe-

cialmente en Puerto Plata; al Dr. Heriberto Valdez por su labor médica ejemplar; al Dr. Carlos Alberto Zafra, al Dr. Paulino Castillo y al Dr. Octavio del Pozo.

El acuerdo de solicitar una condecoración para la señora Mears fué derivado de una proposición motivada del Dr. R. R. Cohén.

Del Diario La Nación—Edición del 26 de Febrero de 1944.



Editorial "LA NACIÓN"
de Luis Sánchez Andújar
Ciudad Trujillo, R. D.

